2023-000090

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 21 de abril de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N°. **412**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de bienes, que formaron los excónyuges maría, ésta fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que declaró la unión marital y a su turno disuelta y en estado de liquidación la correspondiente sociedad patrimonial (21 de marzo de 2022), por lo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 523 del Código General del Proceso, se hará la notificación de ésta por medio de estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°) ADMITIR la anterior demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de bienes, que formaron los señores BEATRIZ ESCOBAR BERRIOS y JUAN CARLOS ACUÑA ESPINOSA.

2°) CORRER traslado de la demanda al señor JUAN CARLOS ACUÑA ESPINOSA por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente que de la notificación por estado se haga de este auto, para que haga valer el derecho de defensa que le asiste.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 76
HOY, 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630b515829dc0f9c319acd740f2b9f503f8c17cf2affe02dbe5949a717aea7c6**

Documento generado en 25/04/2023 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica